

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

Informe de Verificación In Situ de la Provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Escuela Básica N° 61 Coronel Abdón Palacios
Distrito Coronel Maciel - Dpto. de Caazapá

Resolución AGPE N° 93/2026

Marzo 2026
Asunción - Paraguay

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU

Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Escuela Básica N° 61 Coronel Abdón Palacios

I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 93/2026 *“Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en las Instituciones Educativas del Departamento de Caazapá, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024, su Decreto Reglamentario N° 1584/2024 y el Decreto N° 5246/2025”.*

II. OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.

III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de Alimentación Escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento de Caazapá en los Distritos Cnel. Maciel, Fulgencio Yegros, Moisés Bertoni, Gral. Morínigo y Buena Vista.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones; por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 *“De Administración Financiera del Estado”*,

La Ley N° 7264/2024 *“Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 ‘De Alimentación Escolar y Control Sanitario’ y sus posteriores modificaciones...”*,

El Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99,*

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.



Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

“De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF”,

El Decreto N° 7469/2022 “Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007”,

El Decreto N° 1584/2024 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 (“Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo”),

El Decreto N° 5246/2025 “Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2026”,

Resolución MEC N° 1211/2024 “Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa “Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo.”,

Resolución MEC N° 142/2025 “Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País”,

Resolución CONAE N° 001/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”,

Resolución CONAE N° 51/2024 “Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuela”.

Resolución CONAE N° 53/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2”.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los Lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargados de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

VI. DESARROLLO

1. Datos del Contrato

ID de la Licitación	458159
Contratante	Gobierno Departamental de Caazapá
Nombre de la Licitación	Licitación Pública Nacional N° 11/2024 para Contratación de Alimentación Escolar Programa Hambre Cero en Nuestras Escuelas para 8 distritos del Departamento de Caazapá- Periodo 2025 - 2027 Ad Referéndum
Proveedor adjudicado	LADERO PARAGUAYO S.A.
Contrato N°	01/2025
Lote adjudicado	Lote 2 – Caazapá – Coronel Maciel – Fulgencio Yegros Cocinando
Monto total del Lote Gs.	35.299.759.680.-
Servicios proveídos	Almuerzo, Cena, Desayuno y Merienda.
Fecha de Suscripción	18/02/2025
Vigencia del Contrato	31/07/2027

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

2. Institución Educativa seleccionada para la Verificación In Situ

Institución Educativa	Escuela Básica N°61 Cnel. Abdón Palacios
Distrito	Coronel Maciel
Departamento	Caazapá
Fecha de Verificación	09/03/2026

Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".



Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada, hemos constatado las siguientes debilidades:

3.1 Algunos Incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC

3.1.1 Falta de provisión de Equipamiento requerido

El proveedor adjudicado no proveyó suficientemente de los equipamientos básicos requeridos según lo establecido en el apartado *SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Equipamientos, utensilios y personal requerido*. Que detallamos a continuación:

a) Tachos grandes para basura sin bolsa

Si bien la institución cuenta con tachos de basuras los mismos no cuentan con bolsa para los residuos, al respecto, el apartado mencionado inciso **a. Equipamientos ... “Tachos grandes para basura o basureros con bolsa y tapa”**. En las siguientes imágenes evidenciamos lo observado:



b) Utensilios para el servicio de almuerzo

El proveedor no proveyó la cantidad necesaria de utensilios (platos y cucharas) para garantizar la correcta prestación del servicio de almuerzo en relación con la cantidad de alumnos autorizados según consta en el Acta/Formulario de verificación In Situ. Al respecto, el apartado mencionado en su inciso **b. Utensilios** establece “Utensilios para el servicio (platos, cucharas, vasos), según necesidad, aptos para entrar en contacto con alimentos y de uso exclusivo según corresponda.”.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.



Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

3.1.2 Debilidades en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato

Constatamos incumplimientos a lo establecido en el apartado *SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Procedimiento para la Ejecución del Contrato – Servicio de Almuerzo/Cena – Cocinando*. A continuación, detallamos los mismos:

a) Áreas de lavamanos sin productos de aseo

El área de lavamanos no cuenta con productos de aseo, como lo requiere el apartado mencionado numeral 1. segundo punto “...área de lavamanos con jabón líquido, toallas descartables, basureros con bolsa y tapa para las personas que trabajan en la cantina, área de lavamanos para los estudiantes, personal docente y administrativo...”. Lo mencionado exponemos en la siguiente imagen:



b) No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción correspondientes a las raciones entregadas en la institución educativa. Al respecto, el apartado mencionado en su numeral 4 establece: “*El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida*”.

Si bien las recepciones de raciones se confirman a través del RUE de conformidad a lo dispuesto en el Anexo a la Resolución N° 142 del Ministerio de Educación y Ciencias MEC en el numeral 7. *Recepciones de Raciones de Alimentación Escolar “El Director o Encargo de Despacho de la institución educativa deberá registrar en forma diaria, en el módulo “Recepciones de Alimentaciones Escolares” del RUE, la cantidad*

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

de raciones de los servicios de alimentación escolar recibidas en la Institución Educativa beneficiaria, conforme con el menú cíclico”. No obstante, constatamos que no se ha emitido una Adenda que modifique el Pliego de Bases y Condiciones, en lo referente a la no emisión del acta de recepción.

3.2 Algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar

De la verificación in situ realizada, hemos constado algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, aprobados por Resolución CONAE N° 053/2024: *Capítulo III Procedimientos Administrativos Sección IV Buenas Prácticas de recepción, almacenamiento, conservación, manipulación e higiene de los alimentos y Sección V Protocolo de Prevención, que detallamos a continuación:*

3.2.1 Inadecuada manipulación de desechos en la Institución

Según manifestaciones de la Directora, las cuales constan en el Acta/Formulario de verificación In Situ, menciona que: *“los residuos de la institución son arrojados y posteriormente quemados dentro del predio”*. En relación con ello, el *Capítulo III, Sección IV, apartado Manipulación de desechos, establece: “...Queda prohibida la quema de residuos en la institución educativa y evacuar residuos sólidos en la red de alcantarillado. La institución educativa podrá contar con un plan de reciclado de residuos vinculado a un proyecto educativo, a fin de fomentar la protección del medio ambiente y reducir la generación de residuos, reciclado de los productos susceptibles de serlo, compostaje o biodigestión de residuos orgánicos, entre otros”*. En la siguiente imagen exponemos lo observado:





Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

3.2.2 Balones de gas ubicados dentro de la cocina

Los balones de gas se encuentran ubicados dentro de la cocina incumpliendo medidas de prevención, debiendo ubicarse las mismas en el exterior. Esta situación representa un riesgo potencial ante una posible fuga o accidente. Al respecto, lo establecido en el *Capítulo III* en la *Sección V apartado Medidas para prevenir una fuga de gas* en el inciso e) *Prever un espacio fuera de la cocina/comedor, un espacio exclusivo para la instalación del balón de gas*”. En la siguiente imagen exponemos lo mencionado:



3.3 Incumplimiento a la Resolución N° 142 del Ministerio de Educación y Ciencias - MEC

3.3.1 La recepción de raciones no fue confirmada a través del RUE

A la fecha de la verificación, el proveedor no había registrado las remisiones de los servicios en el sistema, imposibilitando a la Directora de la Institución Educativa efectuar la confirmación de las raciones de Alimentación Escolar mediante el RUE, en el módulo “Recepciones de Alimentación Escolar”. En relación al mismo, el *Anexo a la Resolución N° 142 del Ministerio de Educación y Ciencias MEC en el numeral 7. “Recepciones de Raciones de Alimentación Escolar: El Director o Encargo de Despacho de la institución educativa deberá registrar en forma diaria, en el módulo “Recepciones de Alimentaciones Escolares” del RUE, la cantidad de raciones de los servicios de alimentación escolar recibidas en la Institución Educativa beneficiaria, conforme con el menú cíclico”*. Dicha situación, se expone en las siguientes imágenes:

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

- Existen algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar:
 - Inadecuada manipulación de los desechos en la Institución.
 - Balones de gas ubicados en el interior de la cocina
- Incumplimiento a la Resolución N° 142 del Ministerio de Educación y Ciencias – MEC
 - La recepción de raciones no fue confirmada a través del RUE.

VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Gobernación del Departamento de Caazapá y al Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), realizar el seguimiento de las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído, con la correcta y transparente utilización de los recursos otorgados en el marco del Programa “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.

Asunción, 27 de marzo de 2026

Sr. Andres Irala Sosa
Auditor

Lic. Nélide Rossana Vázquez
Directora

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Escurra
Directora General de Control Interno